

ALUMNADO NUEVO – Curso 2022/2023

PROCESO DE ADMISIÓN

Normativa del procedimiento de admisión del alumnado:

Normas por las que se rige el procedimiento de admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias para el curso 2022-2023: [Información en Educastur](#)

- 15 de marzo de 2022: [Sorteo público de letra](#) para desempates realizado en la Consejería
- [Resolución de 23 de febrero de 2022](#), de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el **calendario de actuaciones**.
- [Resolución de 22 de febrero de 2022](#), de la Consejería de Educación, por la que se aprueban instrucciones en relación con la presentación de **solicitudes** y **documentación a presentar**.
- [Resolución de 22 de marzo de 2021](#), de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el **procedimiento de admisión** del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y **privados concertados** del Principado de Asturias.

Formalización de las solicitudes:

A través del correo de secretaría, secretaria.gijon@fefcoll.org, se facilitará toda la información sobre el proceso de entrega de solicitudes y documentación a aportar, y se resolverán las dudas o problemas que puedan surgir.

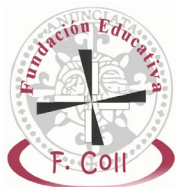
- **Impresos de solicitud** de admisión: Estarán disponibles en la web y en el propio centro.
- **Plazo de presentación: del 3 al 13 de mayo de 2022**
El orden de presentación de solicitudes no afecta en la baremación. Si la solicitud se presenta **fuera de plazo**, la adjudicación la realiza la Comisión de Escolarización.
- **Forma de presentación:**
Las solicitudes se presentarán **en la secretaría del Colegio**, entre el 3 y el 13 de mayo, de lunes a viernes, en horario de 9:30h a 14:00h y **con cita previa**.
La **solicitud** se debe presentar sólo en el centro que se elige como **primera opción**, y se indicará en ella el orden de prelación de centros elegidos en siguientes opciones.

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR SIEMPRE:

- **Solicitud firmada por todas las personas** que tengan la representación legal del alumno, siempre que ostenten la patria potestad, salvo causas debidamente justificadas.
- **Copia del libro de familia o documento de inscripción en el registro civil** donde figure el alumno y sus padres.
- **Para solicitudes de cambio de centro desde fuera de Asturias:** Certificado de matrícula del presente curso.
- **Para cambio de etapa (1º de Primaria o ESO) desde un colegio público:** Copia de la reserva de plaza en el centro adscrito que les tienen que dar en su centro.
- **Para alumno/a con necesidades específicas de apoyo educativo:** Certificado que lo acredite expedido por el centro de origen. Para más información, consultar en Secretaría.

Notas Importantes:

- Junto con la solicitud, se deberán presentar los documentos originales que acrediten las distintas situaciones.
- En caso de que se presente más de una solicitud, sólo se tendrá en cuenta aquella que opte por el centro donde tenga hermanos con matrícula, o en su defecto, que esté más próximo al domicilio familiar.
- Una vez cursada la solicitud de admisión y finalizado el plazo de presentación, si desea **renunciar** a la misma, deberá presentar en el mismo colegio un escrito de renuncia firmado. Si se presenta una nueva solicitud, tendrá la consideración de solicitud fuera de plazo.
- Se puede presentar solicitud para un curso aunque no se hayan ofertado plazas.
- En el caso de solicitudes de cambio de centro, **la admisión en el nuevo centro conlleva la pérdida de la plaza en su centro de origen** (o en el centro adscrito que se le hubiera asignado).



Baremación y Admisión de las solicitudes:

Si el número de solicitudes no supera el de plazas vacantes, serán admitidas todas, sin necesidad de baremar.

La admisión se regirá, cuando no existan plazas suficientes para todas las solicitudes, sin perjuicio de las reservas de plaza establecidas, por los siguientes criterios prioritarios:

- Existencia de hermanos matriculados en el centro.
- Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo de alguno de los padres.
- Renta per cápita de la unidad familiar.
- Existencia de padres trabajando en el centro.
- Familia numerosa, alumnado nacido de parto múltiple, con familia monoparental o situación de acogimiento familiar.
- Discapacidad del alumno o familiares directos.
- Condición de víctima de violencia de género o terrorismo.

De las plazas ofertadas en los primeros cursos de cada etapa, se reservarán hasta 5 plazas por grupo, para el alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo para el próximo curso.

En caso de empate, se resolverá seleccionando aquellos alumnos que obtengan mayor puntuación aplicando uno a uno, en el mismo orden, y con carácter excluyente, los criterios indicados anteriormente.

De mantenerse el empate las solicitudes se ordenarán por apellidos **empezando por las letras TL y sentido de Z→A**, según resultado del **sorteo del día 15 de marzo** y se irán admitiendo hasta cubrir las plazas vacantes.

Para que un apartado se contabilice (sume puntos), se debe presentar junto con la solicitud **toda la documentación** exigida como acreditación. En caso contrario no recibirá puntos en dicho criterio. Cuando pedimos copia compulsada quiere decir que se debe mostrar el original. En algún apartado se puede dar autorización a la Consejería para que recabe la información solicitada de otras administraciones por medios telemáticos. En ese caso no es necesario adjuntar dicha documentación, pero es recomendable.

Criterios:

En caso de que por error aparezca algo diferente a lo indicado en la Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Consejería de Educación, siempre se tendrá en cuenta la norma del Principado.

a) Existencia de hermanos matriculados en el centro.

Sólo se tendrán en cuenta los que hayan estado escolarizados en el centro (en las etapas concertadas) durante este curso y vayan a continuar el próximo.

Documentación para la Acreditación:

- Fotocopia del libro de familia o cualquier otro medio que acredite el vínculo familiar.

Puntos para la baremación:

- Por cada hermano escolarizado en el centro: **8 puntos**

b) Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo de alguno de sus representantes legales.

Se considerará como **domicilio familiar** aquel en que consten empadronados, además del alumno/a, todas las personas que tengan su representación legal. Cuando por divorcio, separación o cualquier otra causa, sus representantes legales vivan en domicilios separados, el domicilio familiar será donde figure empadronada la persona que tenga concedida la guarda y custodia del menor, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante copia de sentencia de separación o divorcio o declaración jurada cuando no exista sentencia.

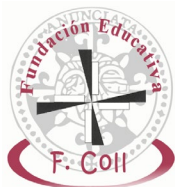
La fecha de alta en el domicilio deberá tener una antigüedad mínima de 6 meses respecto al inicio del procedimiento de admisión, excepto circunstancias debidamente acreditadas.

No se admitirá como domicilio familiar, aquellos supuestos en los que, del conjunto de la documentación obrante en el expediente, se desprenda que el domicilio alegado no se corresponde con el domicilio habitual de la unidad familiar.

En caso de apreciarse falsedad o fraude documental, se informará a la Comisión de Escolarización que procederá a lo dispuesto en el punto 4 del artículo 7 de la Resolución.

Documentación para la Acreditación:

- a) El domicilio familiar se acreditará mediante certificación (volante histórico con convivencia) de los datos del Padrón municipal en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar que conviven en él.
- b) El domicilio laboral de los representantes legales del alumnado se acreditará mediante:
 - Trabajadores por cuenta ajena: Copia del contrato donde figure el centro de trabajo. En el supuesto de no constar centro o no tener contrato, se presentará certificado expedido al efecto por la persona titular de la



empresa o responsable del personal, en el que conste el domicilio del centro de trabajo.

2- Trabajadores por cuenta propia: Certificado de la actividad económica emitido por la Tesorería de la Seguridad Social donde figure el centro de trabajo; o Certificado de Alta en el IAE donde conste dónde se desarrolla la actividad, o licencia de apertura; o Certificado del domicilio fiscal del autónomo emitido por la AEAT.

Puntos para la baremación:

- Domicilio o lugar de trabajo en el área de influencia del centro: **8 puntos**.
- Domicilio o lugar de trabajo en las áreas limítrofes de la zona de influencia del centro: **5 puntos**.
- Domicilio o lugar de trabajo en otras zonas: 0 puntos.

c) Rentas anuales de la unidad familiar en el ejercicio 2020.

Se considera que la unidad familiar está formada por los cónyuges no separados legalmente o parejas estables y los hijos menores de edad y los hijos mayores de edad con alguna incapacidad. En los casos de separación legal, o cuando no exista vínculo matrimonial, se entenderá por unidad familiar la formada por la persona que tenga concedida la guardia y custodia del menor y todos los hijos que convivan con ella, que reúnan alguno de los requisitos señalados anteriormente.

La información tributaria será suministrada directamente a la Administración Educativa por la Agencia Tributaria, y las personas que, en razón de este proceso de admisión, tengan acceso a ella, están obligadas al mismo deber de sigilo que los funcionarios de la Administración Tributaria.

Documentación para la Acreditación:

- a) El número de miembros de la unidad familiar se acreditará mediante la copia de la hoja de la declaración del IRPF del ejercicio 2020 donde conste el dato y/o fotocopia completa del libro de familia. La condición de pareja estable se acreditará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- b) Los representantes legales del alumno deberán presentar su autorización expresa (firmar el formulario AutorizaConsultaIRPF2020) para que la AEAT suministre la información necesaria. En los casos de separación legal, nulidad, divorcio o cuando no existiera vínculo matrimonial, la autorización la concederá quien tenga la guarda y custodia. Se aportará, además, copia de la sentencia de separación, nulidad o divorcio, o el libro de familia que acredite la inexistencia de vínculo matrimonial.
- c) En el caso de que no exista la obligación de presentar la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, deberá aportarse igualmente la autorización (formulario AutorizaConsultaIRPF2020) para que la AEAT informe sobre ello. Y además, declaración responsable o cualquier otro documento de cada uno de los sujetos, relativo a las rentas y al número de miembros de la unidad familiar en el ejercicio fiscal 2020.

La autorización (formulario AutorizaConsultaIRPF2020) estará disponible en la web o puede solicitarla en el colegio.

Puntos para la baremación:

La renta a tener en cuenta se obtendrá dividiendo los ingresos de la unidad familiar entre el número de miembros que la componen.

- Rentas per cápita inferiores al resultado de dividir por 4 el salario mínimo interprofesional: **4 puntos**.
- Rentas per cápita comprendidas entre el resultado de dividir por 4 el salario mínimo interprofesional y el resultado de dividir por 3 dicho salario: **3 puntos**.
- Rentas per cápita comprendidas entre el resultado de dividir por 3 el salario mínimo interprofesional y el resultado de dividir por 2 dicho salario: **2 puntos**.
- Rentas per cápita comprendidas entre el resultado de dividir por 2 el salario mínimo interprofesional y el resultado de dividir por 1,5 dicho salario: **1 punto**.
- Rentas per cápita superiores al resultado de dividir por 1,5 el salario mínimo interprofesional: 0 puntos.

d) Padres, madres o representantes legales que trabajen en el colegio.

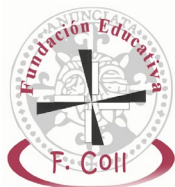
Sólo se tendrán en cuenta si son trabajadores del centro en el plazo de solicitud de admisión y lo seguirán siendo durante el próximo.

Documentación para la Acreditación:

- Certificado emitido por el Colegio.

Puntos para la baremación:

- Por cada persona que trabaje en el centro: **1 punto**



e) **Familia numerosa, alumnado de parto múltiple, de familia monoparental o casos de acogimiento familiar.**

Documentación para la Acreditación :

- **Familia numerosa:** La administración educativa lo recabará de oficio. Si no se da permiso para ello, se deberá acreditar con el certificado o copia de la tarjeta de Familia numerosa.
- **Parto múltiple:** La acreditación de alumno gemelo, mellizos,... se hará con la copia del libro de familia.
- **Familia monoparental:** La patria potestad del menor está ejercida por una sola persona o existe orden de alejamiento de uno de los progenitores sobre el otro con el que convive el menor. Se presentará el libro de familia completo y/o resolución judicial que acredite la patria potestad de uno solo o la copia de la resolución judicial de la orden de alejamiento.
- **Acogimiento familiar:** Se adjuntará la resolución judicial o administrativa que lo justifique.

Puntos para la baremación:

- Por cada situación: **1 punto.**

f) **Discapacidad en el alumno o en alguno de sus padres o hermanos.**

El alumno, padres o alguno de sus hermanos tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%,

Documentación para la Acreditación:

- La administración educativa lo recabará de oficio. Si no se da permiso para ello, se deberá acreditar con el certificado del grado de discapacidad emitida por el organismo público competente.

Puntos para la baremación:

- a) Por discapacidad del alumno: **1 punto.**
- b) Por discapacidad de los padres/tutores legales o hermanos: **0,5 puntos.**

g) **Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo.**

Documentación para la Acreditación:

- La situación de violencia de género se acreditará mediante sentencia, orden de protección, resolución de medidas cautelares o informe del Ministerio Fiscal.
- La condición de víctima de terrorismo se acreditará con certificado del Ministerio del interior.

Puntos para la baremación:

- Por cada situación: **1 punto.**

Áreas de influencia y límites del Colegio VIRGEN MEDIADORA:

Área de Influencia: (8 puntos) 2.3	Zona comprendida entre las calles Avda. de Las Mestas – Grupo Covadonga – Niega – Albert Einstein – Avda. Justo del Castillo – A 66 – En línea recta hasta la Iglesia de San Andrés – Camino de la Iglesia – Daniel Palacio – María Cristina – Manuel Junquera – Esperanto – Conde Toreno – Pedro Hurlé – Usandizaga – Arrieta – Isabel La Católica – Fernando El Santo – San Paulino
Área Limítrofe: (5 puntos) 1.1	Zona comprendida entre las calles Aguado - Ezcurdia – Avda. Castilla – Avda. de la Costa – Anselmo Solar – Isabel la Católica – Fernando el Santo – San Paulino - Avda. Las Mestas – Grupo Covadonga – Noega – Ctra. Villaviciosa – Camino de los Tulipanes – Pérez Pimentel – Avda. Dionisio Cifuentes – Ctra. Infanzón – Camino de Las Arenas – Ctra. La Campa – Ctra. La Providencia – Avda. José García Bernardo
Área Limítrofe: (5 puntos) 2.2	Zona comprendida entre las calles Peñalba – Alto El Real – Hnos. Felgueroso– Iglesia de San Andrés – Camino de la Iglesia – Daniel Palacio – María Cristina– Manuel Junquera – Esperanto – Conde Toreno – Pedro Hurlé – Usandizaga – Arrieta – Anselmo Solar – Ctra. De La Costa – Avda. Castilla – Ecurrida – Aquilino Hurlé– Vicente Itinerariti – Alarcón – Leopoldo Alas – Pablo Iglesias
Área Limítrofe: (5 puntos) 6.2	Zona comprendida al Sur de Camino del Horno - Camino de los Caleros – Altamira– Ctra. Carbonera - Plaza de las Brigadas Internacionales -Avda. de Schultz- Pintor Manuel Medina - Avda. del Llano.-Ctra. de Pola de Siero- Iglesia de San Andrés– Línea recta hasta la A-66 – A66 hacia Santander

Disponible en Educastur: <https://www.educastur.es/mapa-de-zonas-escolares>